

cial a disposición de los accionistas que justifiquen su derecho al canje, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 3 del artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas respecto de las acciones que no hubieren sido retiradas dentro del plazo de tres años que menciona el citado precepto, que se transcribe a continuación:

«Transcurridos tres años desde el día de la constitución del depósito, los títulos emitidos en lugar de los anulados podrán ser vendidos por la sociedad por cuenta y riesgo de los interesados y a través de un miembro de la Bolsa, si estuviesen admitidas a negociación en el mercado bursátil, o con la intervención de Corredor de Comercio colegiado o Notario si no lo estuviesen. El importe líquido de la venta de los títulos será depositado a disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.».

Los aumentos de capital se considerarán suscritos y desembolsados por el canje efectuado. El Secretario del Consejo de Administración de cada una de las sociedades beneficiarias procederá a inscribir en el libro registro de acciones nominativas de la respectiva sociedad beneficiaria las acciones que correspondan según la relación de canje a los accionistas de «Axa Aurora Ibérica».

El canje de las acciones no supondrá desembolso alguno para los accionistas. Como consecuencia de la escisión las acciones de la sociedad escindida quedarán extinguidas.

5. Designación y reparto de los elementos del Activo y del Pasivo de la sociedad escindida que se transmiten a cada una de las sociedades beneficiarias.

De conformidad con lo previsto en el proyecto de escisión, la totalidad de los Activos y Pasivos de «Axa Aurora Ibérica» se atribuyen a las sociedades beneficiarias, sin que queden sin designar y repartir ningún Activo y Pasivo de la sociedad escindida, en base al siguiente criterio de reparto:

Todos los Activos y Pasivos afectos a la actividad aseguradora del ramo de vida se atribuyen a «Winterthur Vida». Dichos Activos y Pasivos se encuentran identificados y listados en el anexo VE del proyecto de escisión.

Todos los Activos y Pasivos afectos a las actividades aseguradoras distintas del ramo de vida, se atribuyen a «Winterthur Seguros Generales». Dichos Activos y Pasivos se encuentran identificados y listados en el anexo V del proyecto de escisión.

Los anexos IV y V del proyecto de escisión contienen una descripción detallada de los Activos y Pasivos que se transmiten a cada una de las sociedades beneficiarias, incluyendo una descripción específica de los datos de los inmuebles, de las acciones de las sociedades o empresas participadas por la Sociedad Escindida y de las inversiones financieras que se transmiten. En el resto de los casos la descripción de los Activos y Pasivos que se atribuyen a cada una de las sociedades beneficiarias se realiza mediante la referencia contable específica en la que están contabilizadas.

Conforme a lo previsto en el Proyecto de Escisión, sin perjuicio de las atribuciones expresas efectuadas a las Sociedades Beneficiarias, y a los meros efectos de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 255 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar asimismo que los elementos de Activo y/o Pasivo y los gastos e ingresos de la sociedad escindida (incluidos aquellos que puedan surgir entre la fecha del balance de escisión y la fecha de inscripción de la escisión en el Registro Mercantil) que no hayan sido atribuidos expresamente a alguna de las Sociedades Beneficiarias se entenderán atribuidos del siguiente modo:

- con carácter general, se entenderán atribuidos a «Winterthur Vida» o a «Winterthur Seguros Generales» según se trate de un elemento patrimonial de la rama de vida o de no vida, respectivamente; o,
- de no ser posible efectuar tal diferenciación:

los elementos de Activo o su contravalor se distribuirán entre las Sociedades Beneficiarias de manera proporcional al activo atribuido a cada una de ellas en el Proyecto de Escisión; y

de los elementos de Pasivo responderán solidariamente las sociedades beneficiarias, sin perjuicio de la facultad de la sociedad beneficiaria que pague

de reclamar a la otra sociedad beneficiaria en proporción al Activo neto atribuido en la escisión a cada una de ellas.

6. Fecha de efectos contables, fecha de participación en las ganancias sociales, derechos y ventajas especiales.

De conformidad con lo previsto en el proyecto de escisión, se hace constar lo siguiente:

a) Las operaciones de la sociedad escindida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de cada una de las Sociedades Beneficiarias («Winterthur Vida» y «Winterthur Seguros Generales»), a partir de las cero horas del día 1 de enero de 2007.

b) Las nuevas acciones resultantes de las ampliaciones de capital tendrán derecho a participar en las ganancias sociales a partir de las cero horas del día 1 de enero de 2007.

c) No existen titulares de acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de los que concede la condición de accionista en la sociedad escindida que se extingue como consecuencia de la escisión a quienes vayan a otorgarse derechos especiales en las sociedades beneficiarias.

d) No se atribuirá ventaja especial alguna en ninguna de las sociedades participantes en la escisión a favor de los Administradores de las mismas, ni se atribuirá ningún tipo de ventaja a favor del Experto Independiente designado por el Registrador Mercantil para la emisión del informe sobre el Proyecto de Escisión y sobre el patrimonio no dinerario de la sociedad escindida.

7. Autorización administrativa.

Los acuerdos de escisión adoptados están condicionados a la obtención de las autorizaciones administrativas que sean necesarias en relación con la escisión, y en especial, a la autorización del Ministro de Economía y Hacienda conforme a lo previsto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, y en el artículo 73 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

8. Derechos de información y oposición.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de dichas sociedades.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 243.2 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la escisión a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 del citado texto legal, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Madrid, 19 de julio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de «Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», «Winterthur Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida, Sociedad unipersonal», «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad unipersonal», Salvador Ocaña Cisneros.—49.077.

1.ª 20-7-2007

**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**CORPORACIÓN INDUSTRIAL
Y FINANCIERA DE BANESTO, S. A.
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Ac-

cionistas de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima» (entidad domiciliada en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza número 3; constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Madrid Señor Don José García Lastra con fecha 1 de mayo de 1902, con el número 162 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36 de sociedades, folio 177, hoja número 1595; inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0030) celebrada el día 27 de junio de 2007 y la Junta General Ordinaria de Accionistas de «Corporación Industrial y Financiera de Banesto Sociedad Anónima», (entidad domiciliada en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza número 3; constituida por tiempo indefinido y con la denominación de «Cartera de Títulos Sociedad Anónima» en escritura otorgada en Madrid, el día 12 de agosto de 1966, ante el Notario que fue de Madrid, Don José Luis Díez Pastor, con el número 2.370 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2.029 general, 1.413 de la Sección 3.ª del Libro de Sociedades, folio 186, hoja número 11.373, inscripción 1.ª; que adoptó su denominación actual en virtud de escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Félix Pastor Ridruejo, el día 22 de junio de 1990, con el número 2.621 de su protocolo, e inscrita en el citado Registro Mercantil, al tomo 10.027 general, 8.643 de la sección 3.ª del Libro de Sociedades, folio 197, hoja número 11.373, inscripción 64.ª) celebrada el día 28 de junio de 2007, aprobaron, respectivamente:

a) El proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de las dos sociedades citadas con fecha 18 de abril de 2007, que quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 23 de abril de 2007.

b) El Balance de fusión de cada una de las sociedades intervinientes, cerrados con fecha 31 de diciembre de 2006, verificado por los auditores de cuentas de ambas sociedades junto con el resto de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio.

c) Y, consecuencia de los dos acuerdos anteriores, la fusión por absorción de «Corporación Industrial y Financiera de Banesto Sociedad Anónima», por «Banco Español de Crédito Sociedad Anónima», con extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, a título de sucesión universal, quedando subrogada la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, sin necesidad de ampliación de capital en la Sociedad Absorbente, al entregarse a los accionistas de la Sociedad Absorbida, en contraprestación del patrimonio recibido, acciones en autocartera propiedad de la absorbente, todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión de fecha 18 de abril de 2007 depositado en el Registro Mercantil de Madrid correspondiente al domicilio social de las sociedades que intervienen en la fusión, a la vista del informe del experto independiente «Ernst & Young Sociedad Limitada», emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas y de conformidad con lo establecido en los artículos 233, 240 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales y aprobado por las Juntas Generales, es de tres (3) acciones de «Banco Español de Crédito Sociedad Anónima», de 0,79 euros de valor nominal cada una, de iguales características y derechos que las actualmente en circulación, por cada cuatro acciones (4) de «Corporación Industrial y Financiera de Banesto Sociedad Anónima», de 3,01 euros de valor nominal cada una.

El procedimiento de canje se realizará en los términos que resultan del apartado B del Proyecto de Fusión, recordándose que una vez inscrita la Escritura de Fusión en el Registro Mercantil se anunciará en distintos medios de comunicación la fecha de entrega a los accionistas de «Corporación Industrial y Financiera de Banesto Sociedad Anónima» de las acciones de «Banco Español de Crédito Sociedad Anónima» que les corresponden.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, debemos destacar que a partir de la publicación del presente anuncio de fusión se abre el plazo de quince días señalado en

el Proyecto de Fusión para que los accionistas de «Corporación Industrial y Financiera de Banesto, Sociedad Anónima» poseedores de picos comuniquen a la entidad adquirente de contrapartida, «Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», a través de las entidades adheridas en las que tengan depositadas sus acciones, su deseo de compra o venta de picos en el bien entendido, que caso de no manifestar intención alguna, los picos existentes serán vendidos, procediéndose a ingresar por la entidad adquirente el importe correspondiente a los mismos en la cuenta asociada de valores donde tengan depositadas sus acciones de «Corporación Industrial y Financiera de Banesto, Sociedad Anónima» informándose a los accionistas del resultado de la operación. Las operaciones de compra o venta de picos se efectuarán al precio indicado en el Proyecto de Fusión (13,04 euros) por la entidad de contrapartida a partir del vencimiento del plazo de quince días mencionado anteriormente y, en todo caso, antes de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. En el procedimiento de canje será de aplicación, en su caso, lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 116/1992, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y liquidación de operaciones bursátiles. Como consecuencia de la fusión, las acciones de la Sociedad Absorbida serán amortizadas.

De conformidad con lo previsto en el reiterado Proyecto de Fusión las acciones a entregar, al ser acciones actualmente en circulación, atribuirán plenos derechos políticos y económicos desde su entrega sin ninguna limitación y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las actualmente en circulación.

Modificación de estatutos, fecha de efectos contables, ventajas, derechos especiales y régimen fiscal aplicable.

No se producirá modificación alguna en los estatutos de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión.

Las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del día 1 de enero de 2007.

No existen ni en la Sociedad Absorbente ni en la Sociedad Absorbida acciones de clases especiales, o titulares de derechos especiales, ni opciones ofrecidas, distintas de las acciones y no se atribuirán ninguna clase de ventajas en la Sociedad Absorbente ni en la Sociedad Absorbida al experto independiente que ha emitido informe sobre el Proyecto de Fusión ni a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

A la presente fusión se le aplicará el régimen fiscal establecido en el Capítulo VIII del título VII del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, así como a lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda, en especial al punto 2 de la misma.

Autorización Administrativa.

La validez y eficacia de la fusión queda sujeta a la condición suspensiva de que por el Ministerio de Economía y Hacienda se otorgue la preceptiva autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.c) de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946.

Derecho de información y oposición.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión. Se hace constar que no existen obligacionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones en ninguna de las sociedades participantes en la fusión.

Madrid, 9 de julio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito, S.A. D. Jaime Pérez Renovales, y el Secretario del Consejo de Administración de Corporación Industrial y Financiera de Banesto, S.A., D. Tomás Santoro García de la Parra.—48.543. y 3.ª 20-7-2007

**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**CRINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal**

**DEPOSOLTENEGOLF,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal**

**B2C ESCAPARATE,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de «Banco Español de Crédito Sociedad Anónima», (entidad domiciliada en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza número 3, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Madrid Señor Don José García Lastra con fecha 1 de mayo de 1902, con el número 162 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36 de sociedades, folio 177, hoja número 1.595; inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0030) celebrada con fecha 27 de junio de 2007 y el Accionista Único («Banco Español de Crédito Sociedad Anónima») de «Crinaria, Sociedad Anónima Unipersonal», (entidad domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Rafael Cabrera número 18, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Arucas Señor Don José Gómez de la Serna Nadal con fecha 23 de agosto de 1978, con el número 1.500 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, al folio 50 del tomo general de sociedades 204, número 120 de la sección 3.ª, hoja número 1.687, inscripción 1.ª), de «Deposoltenegolf, Sociedad Anónima Unipersonal» (entidad domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo número 431, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don Félix Pastor Ridruejo el 30 de junio de 2000 con el número 1.922 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al tomo 1751, Libro 0, Folio 89, Hoja GC-34584, Inscripción 2.ª) y de «B2C Escaparate, Sociedad Anónima Unipersonal» (entidad domiciliada en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza, número 3, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada con fecha 28 de abril de 2000 ante el Notario que fue de Madrid Don Félix Pastor Ridruejo con el número 1218 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15476, folio 88, hoja M-260104) en esa misma fecha, aprobaron respectivamente:

a) El Proyecto de Fusión redactado y suscrito por los Administradores de las sociedades citadas con fecha 27 de febrero de 2007, que quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 19 de abril de 2007 y en el Registro Mercantil de Las Palmas, con fecha 4 de abril de 2007.

b) El Balance de fusión de cada una de las sociedades intervinientes, cerrados con fecha 31 de diciembre de 2006, verificado en cuanto a la Sociedad Absorbente, única de las sociedades citadas sujeta a Auditoría, por los auditores de cuentas de dicha sociedad.

c) Y, consecuencia de los dos acuerdos anteriores, la fusión por absorción de «Deposoltenegolf Sociedad Anónima Unipersonal», «Crinaria Sociedad Anónima Unipersonal» y «B2C Escaparate Sociedad Limitada Unipersonal», por «Banco Español de Crédito Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas, no siendo necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, el aumento de capital de «Banco Español de Crédito Sociedad Anónima», al ser este titular último de todas las acciones y participaciones sociales en las que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas; ni hacer mención al tipo y procedimiento de canje de las participaciones sociales y acciones de las Sociedades Absorbidas; ni fijar

la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales, ya que en la fecha de inscripción registral de la fusión, la totalidad de las acciones y participaciones de las Sociedades Absorbidas quedarán plenamente amortizadas, extinguidas y anuladas, todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión de fecha 27 de febrero de 2007, depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Las Palmas, correspondientes al domicilio social de las sociedades que intervienen en la Fusión.

Fecha de efectos contables, modificación de Estatutos, ventajas, derechos especiales y régimen fiscal aplicable.

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas se entenderán efectuadas por la Sociedad Absorbente, a efectos contables, a partir del 1 de enero de 2007.

No se otorgarán en la Sociedad Absorbente derechos especiales de ningún tipo a los socios, ni ventajas a los Administradores, ni se producirán modificaciones estatutarias en los Estatutos de la Sociedad Absorbente con motivo de la fusión.

A la presente fusión se le aplicará el régimen fiscal establecido en el Capítulo VIII del título VII del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Autorización Administrativa.

La validez y eficacia de la fusión queda sujeta a la condición suspensiva de que por el Ministerio de Economía y Hacienda se otorgue la preceptiva autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.c) de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946.

Derecho de información y oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que intervienen en la presente fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de dichas entidades.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 9 de julio de 2007.—El Secretario del Consejo de Banco Español de Crédito S. A., D. Jaime Pérez Renovales, y el Administrador Único de Crinaria, S.A.U., D. Ángel Alberola López, Deposoltenegolf, S.A.U., D. Luis Villamor Erice, y de B2C Escaparate, S.A.U., D. Ángel Alberola López.—48.542. y 3.ª 20-7-2007

BARESAL, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 260, 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas y por causa del punto primero del artículo 260 de la citada Ley, se hace público que esta Sociedad, por acuerdos de las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de fechas 20 de junio y 17 de julio de 2007, ha acordado por unanimidad la disolución y la liquidación de la misma, respectivamente, y aprobado el siguiente Balance final de liquidación a la fecha del acuerdo:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado material	2.238.994,47
Inmovilizado financiero	64.436,47
Hacienda Pública deudora	5.175,31
Tesorería	9.233,36
Total Activo	2.317.839,61
Pasivo:	
Capital social	186.313,75
Reservas Revalorización patrimoniales	2.193.378,98
Resultados ejercicios anteriores	(35.133,57)
Pérdidas y ganancias	(26.719,55)
Total Pasivo	2.317.839,61

Barcelona, 17 de julio de 2007.—María José Rodés Banús, Liquidador único.—49.013.